



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-037-2014-00075-00
DEMANDANTE: Héctor Eduardo Rodríguez Villalobos y Otros
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Otros

DECLARA DESIERTO

El 9 de marzo de 2023 se profirió en audiencia sentencia de primera instancia en la que se negaron las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó en estrados en la misma fecha.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 *ibídem*, el recurso se debe interponer y sustentar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, como la sentencia se notificó el 9 de marzo de 2023, el término de interposición del recurso corrió entre el 10 de marzo y el 24 de marzo de 2023. Si bien la parte actora en audiencia indicó reservarse el término de ley para impetrar el recurso de apelación, se advierte que este hecho no ocurrió, razón por la que se declarará desierto el recurso.

En consecuencia, la sentencia del 9 de marzo de 2023 se encuentra actualmente ejecutoria según el artículo 302 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante por falta de sustentación.

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-037-2014-00075-00
DEMANDANTE: Héctor Eduardo Rodríguez Villalobos y Otros
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Otros

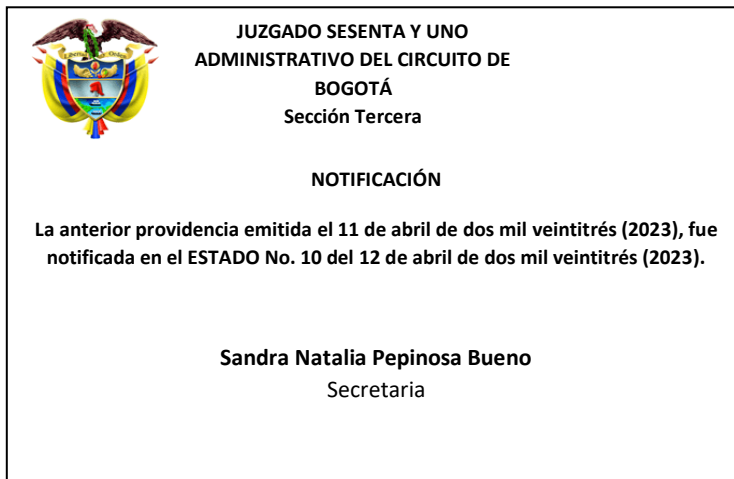
SEGUNDO: Declarar la firmeza de la sentencia proferida el 9 de marzo de 2023 ante la falta de sustentación de los recursos procedentes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, realizar el envío a la oficina de apoyo para la liquidación de gastos procesales y devolución de remanentes de ser pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e008779f31e015de3f1ed55e95bded28f35d6a1e91b4eb8722970b96f10d7b2c**

Documento generado en 11/04/2023 07:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>